



Acuerdo No. CE-CRETG/001/2017

Por acuerdo de la Comisión de Educación y la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo de Centro se presenta la propuesta para validar el nivel del idioma inglés para los egresados de programas de estudio de nivel licenciatura del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, conforme a la siguiente:

Justificación

1. Que el día 10 de diciembre de 2012, se aprobó la modificación a 11 programas de nivel licenciatura del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para que operarán bajo la modalidad de créditos, con una estructura modular y con nuevos requerimientos para la acreditación del grado; entre los cuales se ubica el dominio del idioma inglés como segunda lengua, pero solo diez dictámenes señalan la acreditación con un nivel mínimo de A2 del Marco Común Europeo para las lenguas (MCER) o su equivalencia. Para las carreras de Lic. en Física y Lic. en Matemáticas no es requisito.
2. Que el día 12 de diciembre de 2014, se aprobó la creación del programa de estudios de nivel licenciatura de Ingeniería Robótica en este mismo Centro Universitario, para que operará bajo la modalidad de créditos y en cuyo dictamen se marca como requisito para la obtención del grado, acreditar un nivel mínimo de B1 del MCER o su equivalencia.
3. Que el día 27 de octubre de 2015, se aprobó la creación de dos programas de estudios de nivel licenciatura: Ingeniería Fotónica y Licenciatura en Ciencia de Materiales, en este mismo Centro Universitario, para que operarán bajo la modalidad de créditos. Que el dictamen de Ingeniería Fotónica marca como requisito para la obtención del grado, acreditar un nivel mínimo de B1 del MCER o su equivalencia, mientras que el dictamen de la Licenciatura en Ciencia de Materiales no lo manifiesta.
4. Que el día 14 de octubre de 2016, se aprobó la modificación a dos programas de nivel licenciatura: Ingeniería Civil e Ingeniería en Topografía Geomática del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para que operarán bajo la modalidad de créditos, con una estructura modular, en ambos dictámenes se señalan la acreditación del idioma inglés con un nivel mínimo de B1 del Marco Común Europeo para las lenguas (MCER) o su equivalencia.



5. Que en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías se ha gestionado desde las fechas de modificación y creación de los programas de estudio mencionados, apoyos para que los estudiantes desarrollen el dominio del idioma inglés, lo cual se ha favorecido a través de apoyos como:
- a) El Centro de Aprendizaje Global del Centro de Información (CID) antes conocido como Centro de AutoAcceso;
 - b) El programa JOBS que son cursos de inglés con un alcance de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 MCER, cuyo objetivo es que los estudiantes del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías puedan desarrollar las cuatro habilidades lingüísticas de manera equilibrada y ser funcionalmente bilingüe en su área de especialización.
6. Que derivado de las situaciones mencionadas y habiendo transcurrido nueve ciclos escolares, desde la aprobación de los dictámenes de modificación curricular, las primeras generaciones de alumnos con esta modalidad, deben cumplir con el requisitos del idioma inglés para la obtención del grado, motivo por el cual se visualiza como necesario establecer los criterios para validar el nivel de dominio del idioma para esta y las futuras generaciones.
7. Que por otra parte, la Universidad de Guadalajara a través de su Programa Institucional de Lenguas Extranjeras propone algunas equivalencias de exámenes con reconocimiento en los niveles de dominio del MCER (anexo 1), útiles para usar de referencia y establecer un criterio más uniforme.

Que es atribución de la Comisión de Educación del H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, con fundamento en el Artículo 9 fracción III Proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario y fracción IV Proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión de aspirantes, así como la promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro.

Que en el ámbito de las equivalencias de estudios, la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, con fundamento en el Artículo 11, fracción I tiene la atribución de proponer al Consejo de Centro las normas particulares aplicables a la revalidación, equivalencia e incorporación de estudios, así como la modificación o derogación de las vigentes.



Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos 5, 6; Fracción VI, 22 y 52; Fracción XIV de la Ley Orgánica, Artículo 118 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, Las Comisiones de Educación y de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo de Centro emiten el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba tomar como bases de referencia para la equivalencia y acreditación del nivel de dominio del idioma inglés los lineamientos y criterios de los diversos programas institucionales y escuelas de idiomas de la Universidad de Guadalajara que se describen a continuación:

1. Las propuestas que establezca el Programa Institucional de Lenguas Extranjeras mediante su Unidad de Certificación y Diagnóstico (anexo 1).
2. Los niveles de la Escuela PROULEX (anexo 2).
3. Los niveles del Programa JOBS (anexo 3).

Segundo. Se aprueba tomar válidos los documentos de otras instituciones nacionales o internaciones con base en los siguientes criterios:

Nacionales:

- a) Documento oficial y/o certificado con fotografía emitido por la Escuela de Enseñanza del Idioma Inglés que cuente con el registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- b) El documento debe precisar el nivel de inglés de acuerdo al anexo 1.
- c) Fecha de emisión de la acreditación dentro de su periodo de estudios de la licenciatura o en los últimos cinco años respecto a la fecha del trámite de titulación.

Internacionales:

- a) Documento oficial y/o certificado emitido por la Institución Extranjera.
- b) El documento debe precisar el nivel de inglés de acuerdo al anexo 1.
- c) Fecha de emisión de la acreditación dentro de su periodo de estudios de la licenciatura o en los últimos cinco años respecto a la fecha del trámite de titulación.

Tercero. Se instruye al Comité de Titulación para que verifiquen el cumplimiento del requisito del idioma inglés en los términos que establece el dictamen de cada plan de estudios y que una vez que el alumno pruebe la acreditación y esta sea verificada, la Coordinación de Carrera lo notifique por oficio a la Coordinación de Control Escolar, para su registro y trámite correspondiente.

Cuarto. Se instruye a las Coordinaciones de Carrera y a la Coordinación de Control Escolar, para que los lineamientos del presente acuerdo, se tomen como válidos de manera retroactiva para los



egresados en el ciclo escolar 2017 A, para efectos de la integración del expediente y la realización de los trámites correspondientes a cada alumno.

Firman para constancia los integrantes de las Comisiones de Educación y de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados:

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de noviembre de 2017

Comisión Conjunta de Educación y Revalidación de Estudios, Títulos y Grados

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Presidente

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dr. Oscar Blanco Alonso

COMISIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS,
TÍTULOS Y GRADOS

Dr. Humberto Gutiérrez Pulido

Mtro. José Vladimir Quiroga Rojas

Mtro. José Luis Díaz González

Mtro. Manuel Márquez Gutiérrez

Mtro. Luis Antonio Campos Cerda

C. Adriana Janeth Zamora López

C. Juan Carlos Barojas Ortiz

Dr. Carlos Pelayo Ortiz
Secretario



Anexo 1. Equivalencias para la evidencia del dominio de inglés propuesto por la Unidad de Certificación y Diagnóstico del Programa Institucional de Lenguas Extranjeras:

MCER	TOEFL IPT	TOEFL IBT	IELTS	CENNI
A1	336	N/A	N/A	2-4
A2	337-459	N/A	4-4.5	5-7
B1	460- 542	42	5-5.5	8-10
B2	543-626	72	6-6.5	11-13
C1	627	95	7-8	14-16
C2			9	17-20

Instrumento de evaluación de competencia lingüística	Tipo de documento	Organismo oficial que expide el certificado
First Certificate in English (FCE)	Certificado	The University of Cambridge ESOL Examinations
Certificate in Advanced English (CAE)	Certificado	
Certificate Proficiency English (CPE)	Certificado	
International Skills in nglish Examination (IELTS)	Certificado	Trinity College London
TOEFL IBT (Internet Based Test)	Certificado	Educational Testing service ETS
Diagnostic Test for English Students	Certificado	RedNova Consultants

Información publicada en el oficio circular 211. DGAIR/003/2011



Anexo 2: Equivalencias para la evidencia del dominio de inglés propuesto por la Escuela de Idiomas PROULEX

Nivel PDU Top Notch	Nivel MCER
1	A1
2	A1
3	A1
4	A1-A2
5	A2
6	A2
7	A2-B1
8	B1
9	B1
10	B1-B2
11	B1-B2
12	B1-B2



Anexo 3. Equivalencias para la evidencia del dominio de inglés propuesto por el Programa JOBS:

M CER	JOBS	Horas
A1	Level 1	150
A1-A2	Level 2	300
A2-B1	Level 3	450
B1	Level 4	600
B2	Level 5	750
B2	Level 6	900